

VISTO:

El Expediente N° D-87.247-2018; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Asistencia Crítica en nota de fecha 26 de enero de 2018, sugiere gestionar una ayuda económica a favor de la Sra. DE LUCA, BELEN – D.N.I. 41.884.464;

Que por Informe Socio Ambiental realizado por la Trabajadora Social Ramírez Robertiello Ailin -MP 16159-, indica que la Sra. De Luca, Belen refirió tener problemas de salud que imposibilitan desarrollar actividades cotidianas fundamentales en el desempeño laboral, motivo por el cual no puede cubrir los gastos del alquiler;

Que por informe del Hospital de Niños Ricardo Gutierrez, Sector Inmunología, la Sra. De Luca posee un diagnóstico de Inmunodeficiencia Disreguladora, Enfermedad Celiaca, Hepatitis Autoinmune, Espplenomegalia masiva, Pericarditis vs miocarditis restrictiva;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano solicita se arbitren las instancias necesarias para que se realice el Acto Administrativo correspondiente, a fin de otorgar una Ayuda Económica de \$ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL) a favor de la Sra. De Luca, Belen – D.N.I. 41.884.464;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 14 de febrero de 2018, cumple en informar que la erogación correspondiente a la Ayuda Económica se financiara con la Cuenta 1.7.5.01.15 “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales” y correspondería imputarse a la Categoría Programática 01.13.38.00 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

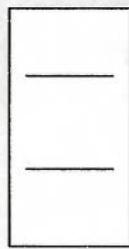
D E C R E T A

ARTICULO 1ro: Otorgase la ayuda económica por la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), a favor de la Sra. De Luca, Belen, peticionado por la Secretaría de Desarrollo Humano en nota de fecha 2 de febrero de 2018.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la Sra. DE LUCA, BELEN – D.N.I. 41.884.464, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Cuenta 1.7.5.01.15 - Categoría Programática 01.13.38.00 - Partida 5.1.4 - F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




Sr. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal -Interino-

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar